



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMPI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL MTRO. JUAN ULYSES HERNÁNDEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DEL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. DANIEL DORANTES GUERRA, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO DE LA DRA. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. El 29 de abril de 2025, "**EL IEEQ**" solicitó el registro de la marca "IEEQ y Bätsi-Bot Instituto Electoral del Estado de Querétaro" ante "**EL IMPI**", el cual otorgó el título correspondiente con vigencia al 23 de septiembre de 2035.

B. El 4 de julio de 2025, "**EL IEEQ**" solicitó el registro de la marca "IEEQ" ante "**EL IMPI**", el cual otorgó el título correspondiente con vigencia al 30 de octubre de 2035.

DECLARACIONES

I DECLARA "EL IMPI":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso e), 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 6º BIS fracciones I y II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, su Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene.



- I.2 Que mediante acuerdo número **03/2024/2a Ext.**, adoptado en la Junta de Gobierno de "**EL IMPI**" en sesión celebrada el 10 de octubre de 2024, el Dr. Santiago Nieto Castillo fue designado como su Director General, por la Presidenta de la República, por conducto del Secretario de Economía, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.3 Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Instrumento.
- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMP931211NE1**.
- I.5 Que señala como su domicilio el ubicado en: Periférico Sur número 3106, 9o piso, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL IEEQ":

- II.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el estado de Querétaro; y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 7, 4 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- II.2. Entre sus fines se encuentra contribuir con el desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el estado el ejercicio de los derechos político-electORALES y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a quienes integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



II.3. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que lo rigen, estén presentes en todas las actividades que realiza; se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gobernatura; en términos de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. La Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de consejera presidenta,¹ suscribe el presente convenio en términos del artículo 62, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que establece la facultad de representar a “**EL IEEQ**” ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

II.5 El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de secretario ejecutivo,² cuenta con la facultad de representar legalmente a “**EL IEEQ**”, en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.6. El Mtro. Daniel Dorantes Guerra,³ en su carácter de consejero electoral y presidente de la Comisión Jurídica del Consejo General de “**EL IEEQ**”,⁴ responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de programas institucionales en materia jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 15, 16 fracción III y 26, fracción I del Reglamento Interior de “**EL IEEQ**”.

¹ Designada con dicho carácter el treinta de junio de dos mil veintidós mediante acuerdo INE/CG390/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

² Nombrado con dicho carácter el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés mediante acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 del Consejo General de “**EL IEEQ**”.

³ Designado con dicho carácter el treinta de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo INE/CG293/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

⁴ En términos del acuerdo emitido por el Consejo General de “**EL IEEQ**” el treinta de octubre de dos mil veinticinco, por el que aprobó la integración de sus comisiones permanentes.



II.7. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, código postal 76177, en Querétaro, Querétaro.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- III.2 Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales, a la fecha, no se han revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio general de colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para desarrollar conjuntamente actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial entre "**LAS PARTES**" para brindar apoyo y asesoría al funcionariado de "**EL IEEQ**" interesado en conocer y proteger derechos de propiedad industrial (marcas, avisos, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, denominaciones de origen e indicaciones geográficas); y, cualquier otra figura contemplada en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, a través de la divulgación de los servicios que ofrece "**EL IMPI**".



Derivado de este convenio se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1. DIVULGACIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.** "**LAS PARTES**" llevarán a cabo acciones para difundir el sistema de propiedad industrial al interior de "**EL IEEQ**".
- 2. CURSOS, PLÁTICAS Y TALLERES.** "**EL IMPI**" dará cursos, pláticas, talleres y asesorías a "**EL IEEQ**" y a las personas beneficiarias de esta protección, en





materia de derechos colectivos en materia político-electoral y denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

3. **CAPACITACIÓN.** "EL IMPI" desarrollará cursos, pláticas y talleres para el funcionariado de "EL IEEQ" con el objetivo de acercar el sistema de propiedad industrial al mayor número de personas.
4. **ASESORÍAS.** "EL IMPI" brindará asesorías especializadas en materia de propiedad industrial, que incluirán la orientación para la protección de:
 - Patentes de invención.
 - Registros de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados.
 - Marcas y avisos comerciales.
 - Publicación de nombres comerciales.
 - Declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

Dichas asesorías se regularán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Por su parte, "EL IEEQ", en el ámbito de sus facultades y capacidades, podrá replicar y difundir el contenido de dichas asesorías entre su personal o los grupos de interés que determine, utilizando el material y la metodología proporcionada por "EL IMPI", previa coordinación entre "LAS PARTES".

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "EL IEEQ".

"EL IEEQ" se compromete, conforme a la disponibilidad de sus recursos, a:

1. Dar las facilidades a "EL IMPI" para llevar a cabo las acciones que se enuncian en el presente convenio.
2. Coadyuvar con las personas especialistas de "EL IMPI" para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.

TERCERA. – COMPROMISOS DE "EL IMPI".

"EL IMPI" se compromete, conforme a la disponibilidad de sus recursos, a:



1. Dar asesoría técnica en materia de propiedad industrial a "**EL IEEQ**", cuando así lo solicite.
2. Brindar cursos, talleres y pláticas para la formación del personal de "**EL IEEQ**".
3. Participar con su infraestructura y personal en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación con antelación de "**EL IEEQ**". Ninguna de las acciones descritas implica actividad académica alguna por parte del personal de "**EL IMPI**".
4. Invitar a "**EL IEEQ**" a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que su personal reciba formación continua en materia de propiedad industrial.
5. Asistir a "**EL IEEQ**" para llevar a cabo los trámites de patentes de invención; de registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas y solicitudes de búsquedas de información tecnológica.
6. Brindar, en coordinación con "**EL IEEQ**" y en apego a los fines institucionales, asesoría y orientación a las personas, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria, para la identificación y protección de derechos de propiedad industrial como patentes de invención; de registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas; así como su alcance y buen uso.
7. Proveer de materiales de apoyo disponibles para que se lleven a cabo campañas de difusión y concientización con "**EL IEEQ**", en temas relacionados con la propiedad industrial.

CUARTA. - PUNTOS DE CONTACTO.

Para dar seguimiento a las actividades de este convenio servirán como puntos de contacto:



Por "EL IMPI", la persona titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica, la Lcda. Dorilita Mora Jurado, con correo electrónico dorilita.mora@impi.gob.mx, con domicilio en Periférico Sur N° 3106, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, y teléfono 5556240400, ext. 1103.

Por el "EL IEEQ", la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, con correo electrónico ulises.hernandez@ieeq.mx, con domicilio en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Querétaro, Querétaro y teléfono 4421019800, ext. 1103.

QUINTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. Establecer un plan de trabajo y de seguimiento para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio.
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de las actividades que deriven del presente convenio.
3. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, previa autorización.

SEXTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La prestación de proyectos o servicios, objeto de este convenio, se llevarán a cabo a través de convenios específicos, de conformidad con lo siguiente:

A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, una de "LAS PARTES" podrá solicitar a la otra, la realización de proyectos o servicios, los cuales se ejecutarán por medio del área que la parte solicitada designe.

Los convenios específicos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto y demás disposiciones aplicables.

Se nombrará por cada una de "LAS PARTES", a una persona responsable para la ejecución de cada uno de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.



Al término de cada proyecto o servicio se elaborará un acta en la que se establecerá el número del proyecto o servicios, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término (en su caso, fecha de cancelación con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcance y beneficios obtenidos y, en su caso, observaciones. Este documento deberá ser firmado por las personas a cargo de su ejecución.

SÉPTIMA. - RECURSOS Y GASTOS.

Los gastos que se generen con motivo de los convenios específicos, relacionados con los servicios que ofrece "**EL IMPI**" que deben cubrir una tarifa, de conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta "**EL IMPI**", deberán ser cubiertos por la parte solicitante.

En caso de que se generen gastos con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de "**LAS PARTES**" y serán concertados por ambas previamente.

OCTAVA. - RELACIÓN NO LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que el presente convenio no constituye ningún tipo de asociación, sociedad mercantil, ni vínculo de carácter laboral entre ellas, ni respecto del personal que cada una emplee para la consecución de los fines de este.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su propio personal, incluso cuando realicen trabajos conjuntos o se desarrollen en las instalaciones o con equipo de la otra parte.

En ningún caso se considerarán como "patrón sustituto"; por lo que cada institución será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier demanda, reclamación o conflicto laboral provocado por su propio personal, incluyendo aquel subcontratado por una de "**LAS PARTES**", quien continuará siempre bajo la dirección y dependencia exclusiva de quien lo contrató.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por



esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a difundir y divulgar en los medios de comunicación que conjuntamente determinen —y de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una—, tanto el contenido y alcance del presente Convenio, como los beneficios, avances y logros que de él se deriven; asimismo, **"LAS PARTES"** divulgarán las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de dichos beneficios, buscando promover de forma general la cultura de la propiedad industrial.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia al 30 de septiembre de 2029; en el caso, de los convenios específicos derivados del objeto del presente instrumento iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique. Los convenios específicos siguen la misma suerte del principal, por lo que la vigencia de estos estará condicionada a la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autoras en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte deberá solicitar, previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.



DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica; y, en consecuencia, deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Ahora bien, por lo que respecta a la información que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, que se encuentren en posesión de **"LAS PARTES"** con motivo de las acciones ejecutadas, en caso de considerarse indispensable su uso previamente deberá recabarse autorización correspondiente en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en el marco del presente Convenio sin autorización previa, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, mediante firma del convenio modificadorio respectivo y será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, los cuales surtirán efecto a partir de su



suscripción, asimismo el incumplimiento a lo estipulado en esta Cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los efectos de este Convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**", o
- b) A solicitud de una de "**LAS PARTES**" previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que "**EL IEEQ**" representa a "**EL IMPI**" o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta por "**EL IMPI**" y "**EL IEEQ**", previa consulta.

Leído y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente convenio, de común acuerdo lo firman por triplicado en Querétaro, el día 19 del mes de noviembre de 2025.

POR "**EL IEEQ**"

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

POR "**EL IMPI**"

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO DE HONOR

MTRO. DANIEL DORANTES GUERRA
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN JURÍDICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. CARLA ASTRID HUMPHREY
JORDAN
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, QUE CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES, CADA UNA DE ELLAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO. --